384R1108

Nº L 113/18 Diario Oficial de las Comunidades Europeas 28. 4. 84

REGLAMENTO (CEE) Nº 1108/84 DEL CONSEJO

de 31 de marzo de 1984

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2169/81 por el que se establecen las normas generales del régimen de ayuda al algodón

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista el Acta de adhesión de 1979 y, en particular, el apartado 9 del Protocolo nº 4 relativo al algodón,

Vista la propuesta de la Comisión (1),

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 2169/81 (2), modificado por el Reglamento (CEE) nº 1982/82 (3), prevé en el apartado 1 de su artículo 8 que, antes del comienzo de cada campaña y teniendo en cuenta las previsiones de cosecha, ha de establecerse el porcentaje de la ayuda que los Estados miembros deben pagar en tanto no se determine la producción efectiva;

Considerando que, para una correcta aplicación del régimen de ayuda para el algodón sin desmotar, procede establecer dicho porcentaje en una fecha más próxima al período de cosecha efectiva de dicho producto;

Considerando que la fecha de 1 de agosto prevista en el artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 2169/81 como comienzo de la campaña de comercialización está demasiado alejada del período de cosecha efectiva; que es conveniente, por consiguiente, retrasar un mes el comienzo de la campaña,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 2169/81, se añade el párrafo siguiente:

«No obstante, la campaña 1983/84 finalizará el 31 de agosto de 1984. A partir de dicha fecha, la campaña de comercialización cubrirá el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de agosto.»

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario oficial de las Comunidades Europeas.*

El presente Reglamento será obligatoria en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 31 de marzo de 1984.

Por el Consejo

El Presidente

M. ROCARD

(1) DO nº C 62 de 5. 3. 1984, p. 24.
(2) DO nº L 211 de 31. 7. 1981, p. 2.
(3) DO nº L 215 de 23. 7. 1982, p. 5.